Cormacarena
Somos vida, somos Meta

PRORROGA Y ADICION No. 01

CONTRATO:	**PS-GCT.2.7.22–950**
CONTRATISTA:	**DIEGO ALEJANDRO GARZÓN MUÑOZ**
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE GASTOS GENERALES CON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO QUE ESTÁN A CARGO DE LA DEPENDENCIA."
VALOR ADICION	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000), M/Cte.
PRORROGA:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 51.709.216 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-001 del 27 de enero del 2022 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN MUÑOZ**, C.C. 86.076.021, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.22-950 el 30 de Septiembre de 2022**, con el objeto ya citado, por valor de: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/Cte, si a ello hubiere lugar. **2)** Que el 27 de marzo de 2023 el supervisor del contrato solicita adición-prorroga No 01, la cual plantea de la siguiente manera (...) ...*"Considera necesario adicionar en tiempo y valor al contratista en mención, teniendo en cuenta que el contratista apoya las labores atinentes al área de la Subdirección Administrativa y Financiera, al ser la responsable de todo lo relacionado con el funcionamiento administrativo de la entidad, por ello desempeña un significativo volumen de actividades y competencias, dentro de las cuales se encuentran: la de rendir los informes que por ley están establecidos, así como los que requieran las entidades de control y a la misma Corporación en sus diversas dependencias; para ello cuenta con una serie de herramientas de ayuda como son el sistema PYMISIS unión SIEP (presupuesto). Se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente la entidad, en los procesos de gestión, administración y planificación además buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social. Teniendo en cuenta lo anterior es por ello que se encuentra necesaria y oportuna la adición en tiempo y valor al contrato objeto de la presente solicitud, el cual se encuentra vigente y la respectiva adición no supera el 50% del valor inicial ".* **3)** Que existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al **CDP No. 1001 del 24 de marzo de 2023. 4)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la supervisión aprueba y solicita realizar la adición y prorroga No 01 - anexo solicitud. **5)** Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**6)** *Que* en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los

documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.**7)** Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.Finalmente esta supervisión aprueba y avala la presente adición y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.**8)** Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato de prorroga y adición tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato **N° PS-GCT.2.7.22–950** suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL ADICIÓN:** El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000), M/Cte. Incluido IVA,** si a ello hubiere lugar, acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así: El valor del contrato es de: **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000), M/Cte, IVA incluido** si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. La forma de pago el 100% del valor del presente contrato adicional será cancelado al contratista en las mismas condiciones previstas en el contrato inicial, el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000), M/Cte. Incluido IVA,** si a ello hubiere lugar, Mediante DOS (02) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.00) cada uno. **CLAUSULA CUARTA:** AMPLIACIÓN DE PLAZO: Prorrogar en **DOS (02) MESES** el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día del término del contrato inicial y adicional si los hubiere. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SEXTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otros sí, prorrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA**: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Villavicencio el, 29 MAR 2023

DIEGO ALEJANDRO GARZÓN MUÑOZ
Contratista

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Lina María Camargo B	Abogada Contratación	